ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
09	27	02	2023	11:17 am	12:38 pm
				09:58 pm	11:00 pm

Tema(s) a Tratar	**ADICIONES, MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS**
Convocada por:	**SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS – SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ**

CONVOCADOS	DEPENDENCIA/ÁREA
SANDRA MARIA CUENCA LEGUIZAMO	DIRECCIÓN JURÍDICA
DARÍO ORLANDO BRICEÑO ALVARADO	OFICINA DE CONTROL INTERNO
EDGAR JESUS ROJAS RAMIREZ	DIRECCIÓN TÉCNICA Y DE ESTRUCTURACIÓN
JHONNY ALEXANDER RODRÍGUEZ BAYONA	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO (E)
JUAN JOSE OYUELA SOLER	DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN
RICARDO BÁEZ GARCÍA	SUBDIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN DE CARRETERAS NACIONALES
ALVARO EDUARDO RUIZ MORALES	SUBDIRECCIÓN GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS (E)
PATRICIA INES MORALES PADRON	SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES (E)
LUIS FRANCISCO GAITAN PUENTES	SECRETARIA GENERAL
SARA ELVIRA BERROCAL RIVERA	SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS – SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ (E)

No.	TEMAS	PRINCIPALES PUNTOS TRATADOS
CASO 1 **SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO**		
OBRA ____ **INTERVENTORÍA X** **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ____**		
SOLICITUD	**ADICIÓN__X___** **PRÓRROGA X** **MODIFICACIÓN__**	
CONTRATO	**1619-2020**	
OBJETO	INTERVENTORIA PARA URGENCIA MANIFIESTA PARA ATENDER LA SITUACIÓN DE DESASTRE EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL ENTRE EL PR00+0000 Y PR20+0000 DE LA RUTA 0101, CIRCUNVALACIÓN DE LA ISLA DE SAN ANDRÉS Y EN LA RUTA 0301 CIRCUNVALACIÓN DE LA ISLA DE PROVIDENCIA, DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.	
CONTRATISTA	CONSORCIO INCOPLAN- INGECON	

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
09	27	02	2023	11:17 am	12:38 pm
				09:58 pm	11:00 pm

1. VALOR INICIAL **2. ADICIÓN 1** **3. ADICIÓN 2** **4. VALOR ACTUAL** **5. PLAZO INICIAL** **6. PRORROGA 1** **7. PRORROGA 2** **8. PLAZO ACTUAL** **9. SUSPENSIONES** **10. MODIFICACIONES**		FECHA DE INICIO: 30 DE DICIEMBRE DE 2020 VALOR INICIAL: $ 2.614.320.000,00 VALOR ACTUAL: $ $4.977.168.000,00 PLAZO INICIAL: 30 DE DICIEMBRE DE 2021 ADICION 1: $1.591.964.000 Y- PRÓRROGA 1: HASTA EL 31 DE JULIO DE 2022 PRORROGA 2:HASTA EL 5 DE AGOSTO DE 2022 ADICION 2: $500.000.000 Y PRÓRROGA 3: HASTA EL 30 NOVIEMBRE DE 2022 ADICION 3: $144.884.000 Y PRÓRROGA 4: HASTA EL 31 DICIEMBRE DE 2022 ADICION 4: $126.000.000 Y PRÓRROGA 5: HASTA EL 28 FEBRERO DE 2023 SUSPENSIONES: N.A MODIFICACIONES: OCHO (8) ACTAS DE MODIFICACIÓN DE INTERVENTORIA PLAZO ACTUAL: 28 DE FEBRERO DE 2023
AVANCE FISICO / FINANCIERO A LA FECHA DEL COMITÉ	**PROGRAMADO %**	99.10% Avance Financiero
	EJECUTADO %	98.32% Avance Financiero
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N. A
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		**$ 599.988.000**
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		**A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2023 AL 30 DE JUNIO DE 2023**
CONCEPTO DEL GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		El supervisor del contrato recomienda atender favorablemente la solicitud de prórroga de cuatro (4) meses **(hasta el 30 de Junio de 2023)** y adición (por un valor de $ **599.988.000**) del contrato de interventoría, debido a las justificaciones expuestas por la interventoría en su comunicación 2023-444-SAI-223 del 13 de febrero de 2023. La adición y prórroga solicitada por la interventoría se aprueba basada en la necesidad de realizar seguimiento y control a las obras de la Emergencia causadas por los huracanes ETA, IOTA y JULIA. La interventoría ha venido controlando e inspeccionando la construcción de los muros y losas de pavimentos en los diferentes frentes de las circunvalares de san Andrés y providencia Las actividades por ejecutar están representadas en construcción de muros para protección de la estructura vial, obras hidráulicas, mantenimiento y construcción de losas de concreto en ambas circunvalaciones para mejorar la transitabilidad.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		En atención a la solicitud de adición por valor de $ **599.988.000** de conformidad con el acta de modificación de costos y plan de carga optimizando los recursos y prórroga de cuatro (**4**) meses **(hasta el 30 de Junio de 2023)** presentad**a** por la interventoría, mediante comunicación oficio No. 2023-444-SAI-223 del 13 de febrero de 2023, resulta del caso expresar lo siguiente:

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
09	27	02	2023	11:17 am	12:38 pm
				09:58 pm	11:00 pm

		Esta subdirección avala la prórroga y adición solicitada con el fin de lograr el cumplimiento de estos fines, para lo cual hace uso de todos los medios legales que a su disposición se encuentren, con el único fin de lograr una adecuada supervisión a la ejecución en desarrollo del objeto contratado. Para el trámite solicitado se anexan la solicitud de prórroga por parte de la interventoría, la comunicación suscrita por la interventoría, el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 de fecha 13 de febrero de 2023, MEPI-MN1-IN-9-FR-2 Reprogramación al Plan de cargas y MEPI-MN1-IN-9-FR-1 Acta de modificación de costos.
GESTOR DE PROYECTO		**ING. JORGE HURTADO IRURITA** Gestor Técnico de Proyecto Oficio DT No. 1524 del 20 de enero de 2021
SUPERVISOR DEL CONTRATO		**ING. DAVID RICARDO RIOS** Supervisor del Contrato de Interventoría Resolución No. 1092 del 26 de abril de 2021
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023 Y ADICIÓN EN RECURSOS POR VALOR DE $599.988.000, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	
CASO 2 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO		
OBRA __X__ INTERVENTORÍA__ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO _____		
SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA X MODIFICACIÓN__**
CONTRATO		**1621-2020**
OBJETO		URGENCIA MANIFIESTA PARA ATENDER LA SITUACIÓN DE DESASTRE EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL ENTRE EL PR00+0000 Y PR20+0000 DE LA RUTA 0101, CIRCUNVALACIÓN DE LA ISLA DE SAN ANDRÉS Y EN LA RUTA 0301 CIRCUNVALACIÓN DE LA ISLA DE PROVIDENCIA, DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA		CONSORCIO ANDRES C-21-ST
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL		FECHA DE INICIO: 30 DE DICIEMBRE DE 2020 VALOR INICIAL: $ 37.195.680.000,00 ADICION 1: $18.597.840.000

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
09	27	02	2023	11:17 am	12:38 pm
				09:58 pm	11:00 pm

5. PLAZO INICIAL **6. PRORROGA 1** **7. PRORROGA 2** **8. PLAZO ACTUAL** **9. SUSPENSIONES** **10. MODIFICACIONES**		ADICION 2: $-500.800.000 VALOR ACTUAL: $ $ 55.292.720.000,00 PLAZO INICIAL: 30 DE DICIEMBRE DE 2021 PRÓRROGA 1: HASTA EL 31 DE JULIO DE 2022 PRÓRROGA 2: HASTA EL 30 NOVIEMBRE DE 2022 PRÓRROGA 3: HASTA EL 30 DICIEMBRE DE 2022 PRÓRROGA 4: HASTA EL 28 FEBRERO DE 2023 SUSPENSIONES: N.A MODIFICACIONES: OCHO (8) ACTAS DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA PLAZO ACTUAL: 28 DE FEBRERO DE 2023
AVANCE FISICO / FINANCIERO A LA FECHA DEL COMITÉ	**PROGRAMADO %**	93.70 % Avance Físico 94,17% Avance Financiero
	EJECUTADO %	90,11% Avance Físico 84,95% Avance Financiero
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		**A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2023 AL 30 DE JUNIO DE 2023**
CONCEPTO DEL GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		El Gestor Técnico del proyecto, recomienda atender favorablemente la solicitud de prorroga No.5 del contrato de obra, debido a las justificaciones expuestas por el contratista de obra en su comunicación Consorcio Andrés C-21-ST GA 220 del 13 de febrero de 2023, con concepto favorable de la Interventoría emitido mediante comunicación 2023-444-SAI-224 del 13 de febrero de 2023. La prórroga solicitada por el contratista se aprueba basada en la necesidad de terminar las obras de la Emergencia causadas por los huracanes ETA, IOTA y agravada por el huracán JULIA. La solicitud de prorroga se sustenta en las siguientes razones: 1. Las afectaciones climatológicas producidas por el paso del Huracán Julia sobre las zonas costeras de la ciudad portuaria de Cartagena, generó que se presentaran retrasos en el itinerario de zarpe de las embarcaciones marítimas, en las cuales se transporta materiales y maquinaria destinada a la ejecución de actividades en los diferentes frentes de obra contractuales. 2. Las obras previstas en San Andrés y Providencia, como obras de emergencia, han tenido que ser revisadas y ajustadas para su debida ejecución, lo cual ha significado cambios en la programación prevista de obras, lo cual ha generado desfases en la programación inicial.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
09	27	02	2023	11:17 am	12:38 pm
				09:58 pm	11:00 pm

	3. El transporte marítimo entre San Andrés y Providencia, para llevar los insumos y materiales de obra, ha estado sometido a la disponibilidad de las navieras locales, lo cual ha impedido cumplir los cronogramas en Providencia, situación que nos obliga a solicitar tiempos adicionales. 4. Con el fin de concluir las actividades de la Ruta 0101 y Ruta 0301, Circunvalación de la Isla de San Andrés y Providencia, de esta manera continuar con los trabajos de reparación y mantenimiento de la infraestructura vial de las circunvalares de las Islas y garantizar la transitabilidad de los usuarios de la vía. Las actividades por ejecutar están representadas en construcción de muros para protección de la estructura vial, obras hidráulicas, mantenimiento y construcción de lozas de concreto en ambas circunvalaciones.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	En atención a la solicitud de prorroga presentada por el contratista de obra y avalada por la interventoría, mediante comunicación oficio No. 2023-444-SAI-224 del 13 de febrero de 2023, resulta del caso expresar lo siguiente: Teniendo en cuenta que el INVIAS siempre ha orientado la ejecución de sus proyectos al cumplimiento de su misión institucional cual es *"…La ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte.…"*, ello con el fin de que los usuarios de la infraestructura a su cargo dispongan de vías en óptimas condiciones de comodidad y seguridad vial. Por tal razón y con el fin de lograr el cumplimiento de estos fines, la Subdirección de Gestión del Riesgo, debe hacer uso de todos los medios legales que a su disposición se encuentren, con el único fin de lograr la ejecución del objeto contratado. **De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que, para las partes, Entidad, contratista e Interventoría, se ha identificado la necesidad de prorrogar el contrato hasta el 30 de junio de 2023**, con el fin de concluir las actividades de la Ruta 0101 y Ruta 0301, Circunvalación de la Isla de San Andrés y Providencia, de esta manera continuar con los trabajos de reparación y mantenimiento de la infraestructura vial de las circunvalares de las Islas y para garantizar la construcción de muros para protección de la estructura vial, obras hidráulicas, mantenimiento y construcción de losas de concreto afectadas por la maquinaria pesada que adelanta la recuperación de las Islas. Para el trámite solicitado se anexan la solicitud de prórroga por parte del contratista de obra, la comunicación suscrita por la interventoría avalando la solicitud del contratista, el formato MEPI-MN-IN-12-FR-1 de fecha 13 de febrero de 2023, MINFRA-MN-IN-6-FR-1 Reprogramación al Programa de Inversión y MEPI-MN-IN-7-FR-1 Acta de modificación de cantidades de obra.
GESTOR DE PROYECTO	**ING. JORGE HURTADO IRURITA**

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
09	27	02	2023	11:17 am	12:38 pm
				09:58 pm	11:00 pm

		Gestor Técnico de Proyecto Oficio DT No. 1524 del 20 de enero de 2021
SUPERVISOR DEL CONTRATO		**ING. DAVID RICARDO RIOS** Supervisor del Contrato de Interventoría Resolución No. 1092 del 26 de abril de 2021
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	
CASO 3 **GRUPO GERENCIA DE GRANDES PROYECTOS 1**		
OBRA __X__ INTERVENTORÍA__ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO _____		
SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA X MODIFICACIÓN__X**
CONTRATO		**654-2014**
OBJETO		MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO: ESPRIELLA - RIO MATAJE EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.
CONTRATISTA		CONSORCIO VIAS DE NARIÑO
1. VALOR INICIAL **2. ADICIÓN 1** **3. ADICIÓN 2** **4. VALOR ACTUAL** **5. PLAZO INICIAL** **6. PRORROGA 1** **7. PRORROGA 2** **8. PLAZO ACTUAL** **9. SUSPENSIONES** **10. MODIFICACIONES**		VALOR INICIAL (1) DEL CONTRATO: $117.895.120.267,00 PLAZO INICIAL (2): 29 MESES A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO ORDEN DE INICIO (3): 4/12/2014 MODIFICACION 1 (4): FECHA DE SUSCRIPCIÓN 4/12/2015 MODIFICACION 2 (5): FECHA DE SUSCRIPCIÓN 6/04/2016 MODIFICACION 3 (6): FECHA DE SUSCRIPCIÓN 13/12/2016 MODIFICACION 4(7): FECHA DE SUSCRIPCIÓN 30/11/2017 MODIFICACION 5 (8): FECHA DE SUSCRIPCIÓN 9/05/2018 MODIFICACION 6 (9): FECHA DE SUSCRIPCIÓN 29/12/2020 PRORROGA 1 (10): HASTA 31/12/2017 PRORROGA 2 (11): HASTA 30/06/2018 PRORROGA 3 (12): HASTA 31/12/2018 PRORROGA 4 (13): HASTA 30/06/2019 PRORROGA 5 (14): HASTA 31/12/2019 PRORROGA 6 (15): HASTA 30/06/2020 PRORROGA 7 (16): HASTA 31/12/2020 PRORROGA 8 (17): HASTA 30/09/2021 PRORROGA 9 (18): HASTA 31/12/2021 PRORROGA 10 (19): HASTA 28/02/2022 PRORROGA 11 (20): HASTA 30/06/2022 PRORROGA 12 (21): HASTA 30/09/2022

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
09	27	02	2023	11:17 am	12:38 pm
				09:58 pm	11:00 pm

		PRORROGA 13 (22): HASTA 31/12/2022 SUSPENSIÓN 1 (23): DESDE 24/03/2020 HASTA 26/04/2020 SUSPENSIÓN 2 (24): DESDE 24/05/2021 HASTA 23/06/2021 SUSPENSIÒN 3 (25): DESDE 15/12/2022 HASTA 24/1/2023 SUSPENSIÓN 4 (26): DESDE 07/02/2023 HASTA 23/02/2023 ADICIÒN 1 (27): 4/05/2017 HASTA 31/12/2017 ADICIÓN 2 (28): 31 /12/2017HASTA 30/06/2018 ADICIÓN 3 (29): $ 39.000.000.000,00 1 DE JUNIO DE 2020 ADICIÓN 4 (30): $ 15.034.948.070,00 DE 17 OCTUBRE DE 2018 ADICIÓN MAYORES CANTIDADES (31): $ 24.140.053.631 DE 29 DICIEMBRE 2020 ADICIÓN 5 (32): $ 26.500.000.000,00 DE 27 JUNIO 2019 CESION UNICA (33): CESIÓN PARCIAL GAICO (--60%), SE,VINCI (+30%) Y JMV INGENIEROS (+30%) – 15 FEBRERO 2017 VALOR ACTUAL (34): $ 222.570.121.968 PLAZO ACTUAL (35): HASTA EL 01 DE MARZO DE 2023
AVANCE FISICO / FINANCIERO A LA FECHA DEL COMITÉ	**PROGRAMADO %**	99.79% Avance Físico / 98.97 % Avance Financiero
	EJECUTADO %	98.83% Avance Físico / 95.60 % Avance Financiero
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		Con el fin de desarrollar el total de las actividades de obra y el pago de sus ajustes, se requiere realizar una redistribución de recursos modificando la CLÁUSULA TERCERA de la minuta contractual y la restitución parcial de los recursos de la vigencia 2021 que fenecieron en 2022 por valor de **$ 884.162.126, (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS)**
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		**HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2023**
CONCEPTO DEL GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		RECIBIDA LA SOLICITUD POR PARTE DEL CONTRATISTA Y AVALADA POR LA INTERVENTORÍA MEDIANTE COMUNICACIÓN No. CVN-2-1595-0053 SE CONSIDERA PROCEDENTE LA PRORROGA DEL CONTRATO DE OBRA HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2023: La prórroga se requiere realizar para continuar con las siguientes actividades **A. Justificación técnica:** 1. Acceso a Predios. 2. Acceso a estación de servicio Indiana y vereda Achotal. 3. Ajuste de defensas metálicas. 4. Mantenimiento de las vías a las veredas Playita, Piñuela, Panal y Tulmo (Obras contempladas por modificación a la licencia ambiental Resolución No. 01711 del 30 de septiembre de 2021 **B. Justificación predial:** Cierre predial de acuerdo al Apéndice F, Gestión Predial.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
09	27	02	2023	11:17 am	12:38 pm
				09:58 pm	11:00 pm

Se requiere seguir adelantado la gestión predial, la cual cuenta con la presencia del Territorio Colectivo Alto Mira y Frontera

Revisión jurídica una franja de terreno adjudicada al mencionado Territorio Colectivo.

Entrega a la Agencia Nacional de Tierras – ANT de la totalidad de la franja de terreno requerida para el Proyecto, para que esta realice la correspondiente adjudicación al INVIAS.

Cierre de los folios de matrícula inmobiliaria de los predios que fueron adjudicados por el INCODER y que por el Proyecto fueron afectados en su totalidad encontrándose afectados por el Derecho de Vía.

3. Justificación Social:

Seguimiento de los Acuerdos de Consulta previa con el Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera, Seguimiento al Plan de inversión Social; así como se establece en el Apéndice E de los pliegos de condiciones del contrato de obra 654 de 2014.

Se debe construir Las escuelas: sonadora, Candelillas las cuales se encuentran en el Plan de Inversión social.

4. Justificación ambiental:

De acuerdo al alcance del Apéndice D - Gestión Ambiental del Contrato de Obra, se requiere el seguimiento para el cumplimiento de las metas y objetivos desde el punto de vista del Componente Ambiental.

Seguimiento de la licencia Ambiental otorgada para la ejecución del Proyecto, enmarcada en la Resolución No. 1276 de 2004, principalmente la continuación de los mantenimientos del establecimiento agroforestal ejecutados.

5. Justificación financiera:

Para la terminación de las actividades referentes a la gestión técnica, ambiental, social y predial del contrato 654 de 2014, para el plazo solicitado por el contratista no requiere adición *del* contrato.

También se requiere Restitución parcial de recursos fenecidos de la vigencia 2021 en 2022

Teniendo en cuenta la solicitud del contratista donde indica que los recursos disponibles en el contrato correspondían a la vigencia del año 2021 y que en la vigencia 2022 fenecieron debido a que no se pudieron ejecutar por problemas de orden público debido a que se presentaron enfrenamientos entre los grupos al margen de la ley desde el mes de agosto de 2022; lo cual, impidió el normal desarrollo de todas las actividades del CVN,

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
09	27	02	2023	11:17 am	12:38 pm
				09:58 pm	11:00 pm

	además se presentaron restricciones a la movilidad de los habitantes de la zona y por consiguiente al personal de obra y de interventoría, lo cual han sido informado a la Interventoría y al INVIAS, el contrato se suspendió a partir del 15 de diciembre de 2022 y se reanudó el 25 de enero de 2023, consideramos viable utilizar la figura de **Restitución de recursos parcial** por valor de $ 884.162.126,(Ochocientos ochenta y cuatro millones ciento sesenta y dos mil ciento veintiséis pesos) para asegurar los dineros en la actual vigencia fiscal. Por otra parte, el artículo 2.8.1.7.3.3.3, del **DECRETO 1068 DE 2015, establece frente al fenecimiento:** **ARTÍCULO 2.8.1.7.3.3.** *Fenecimiento de Reservas Presupuestales y Cuentas por pagar.* Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán. Luego para mantener el equilibrio económico del contrato se deben restablecer los recursos. **Finalmente se requiere la Redistribución de los Rubros del contrato** Conforme a lo establecido en el contrato de obra 654 de 2014 en EL PARÁGRAFO TERCERO de la CLÁUSULA SEGUNDA "AJUSTES. – El contrato de obra se encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública". De acuerdo con los pliegos de condiciones de la licitación pública que dio lugar a la suscripción del contrato de la referencia, el pago del valor de este se encuentra sometido a ajustes, los cuales se calculan con base en Índices de Costos según lo defina el DANE para periodos mensuales, así lo establecen los pliegos: (…) "7.41 AJUSTE: El contrato de obra se encuentra sujeto a ajustes tomando como base los Índices de Costos de la Construcción Pesada ICCP, calculados mensualmente por el Departamento Administrativo de Estadística, DANE. El procedimiento para el cálculo de los mismos será el establecido en el Manual de Interventoría vigente, excepto para las mezclas asfálticas cuyo asfalto cumpla con lo señalado en las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras INVIAS 2007 o modificadas con polímeros, o de alto Modulo, micro aglomerados, emulsiones asfálticas, pavimentos reciclados con productos asfalticos, que se ajustarán como se detalla más adelante. El cálculo de ajuste se hará para el periodo correspondiente entre la fecha de cierre de la licitación y el mes del Acta correspondiente, y así sucesivamente hasta el vencimiento del Contrato. Las cantidades de obra que no se ejecuten dentro del programa de inversiones propuesto por el Contratista no estarán sujetas a la actualización prevista anteriormente, sino que serán pagadas a los precios del período en el cual debieron haber sido ejecutadas". Teniendo en cuenta que ya han transcurrido varias vigencias en el contrato de la referencia, se requiere cubrir los respectivos ajustes de obra para poder continuar el desarrollo del contrato de acuerdo con las disposiciones contractuales enunciadas.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
09	27	02	2023	11:17 am	12:38 pm
				09:58 pm	11:00 pm

De acuerdo con lo anterior en revisión de los rubros contractuales, se evidencia la necesidad de redistribuir los rubros de obra con el fin de tener en cuenta el incremento del valor de los ajustes.

Se restará del valor a) Subtotal valor de Obras $473`261.544,02.
Se adiciona al valor b) Valor provisión para ajustes $468.975.614,83
Se resta al valor c) Impuesto al valor agregado IVA de las obras y ajustes $4.285.922,22
Por lo tanto, la redistribución queda de la siguiente manera, modificando la CLAUSULA TERCERA de la minuta así:

"***CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.-*** *El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($ 222.570.121.968) M/CTE, discriminados así:* ***a) Subtotal valor de las obras:*** *CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVAVOS ($160.363.870.644,95 M/CTE* ***b) valor provisión para ajustes, obras complementarias y/o adicionales:*** *VEINTIUN MIL QUINIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS CON OCHENTRA Y TRES CENTAVOS ($21.514.948.126,83) M/CTE* ***c) impuesto al valor agregado IVA de las obras y ajustes:*** *MIL DOSCIENTOS QUINCE MIL MILLONES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS ($1.215.001.143,22) M/CTE* ***d) Valor básico estudios y diseños:*** *OCHOCIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS ($806.000.000) M/CTE* ***e) impuesto al valor agregado IVA de los estudios y diseños:*** *CIENTO VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($128.960.000) M/CTE* ***f) valor básico gestión social y predial incluido IVA:*** *VEINTIUN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS ($21.177.938.460) M/CTE* ***g) valor básico gestión ambiental incluido IVA:*** *DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($ 17.363.403.593) M/CTE.*

6. Justificación legal:

Restitución de recursos: Debido a que se presentaron enfrenamientos entre los grupos al margen de la ley desde el mes de agosto de 2022; lo cual, ha impedido el normal desarrollo de todas las actividades del CVN, además se han presentado restricciones a la movilidad de los habitantes de la zona y por consiguiente al personal de obra y de interventoría, lo cual han sido informado a la Interventoría y al INVIAS, el contrato se suspendió a partir del 15 de febrero de 2022 y se reanudó el 25 de enero de 2023, motivo por el cual los recursos del 2021 fenecieron y es necesario restituir recursos para la terminación del contrato.

La posibilidad de introducir modificaciones al contrato estatal se encuentra prevista en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
09	27	02	2023	11:17 am	12:38 pm
				09:58 pm	11:00 pm

	paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros, y lo cual no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante, pues, por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Que teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles y comerciales, correspondan a su esencia y naturaleza, como se establece en los Artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993. Al efecto, el citado artículo 40, dispone: "Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)". Efectivamente, pese a que la ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de introducir modificaciones a los contratos estatales, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución, la Corte Constitucional dispuso que "la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal". En efecto, respecto de la modificación del contrato estatal, la Corte Constitucional ha establecido que: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato". Y agrega: "Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación". En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2010, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
09	27	02	2023	11:17 am	12:38 pm
				09:58 pm	11:00 pm

	"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado." Por lo anterior se considera viable una prórroga hasta el 31 de AGOSTO de 2023 el contrato N.º 654, para culminar las obras faltantes la restitución parcial de recursos que fenecieron en 2022 por los hechos anteriormente mencionados por valor de **$ 884.162.126, (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS)** y redistribución de recursos de obra para ser incluidos en los ajustes mediante modificación de Cláusula tercera contractual.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	Recibida la solicitud por parte del contratista y avalada por la interventoría y teniendo en cuenta lo recomendado por el gestor técnico del proyecto, se considera: Con el propósito de culminar las actividades pendientes, técnico, prediales, ambientales y sociales enunciadas en la solicitud del contratista en comunicación No. CVN -00115- 23 de 2023 y avalada y recomendada por a la interventoría mediante comunicación No. CVN-2-1595-0053 del 09 de febrero 2023, aprobar la prórroga, modificación y Restitución solicitada. Dada la posibilidad de introducir modificaciones al contrato estatal se encuentra prevista en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros, y lo cual no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante, pues, por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por otra parte, teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad de las Partes que participan en el negocio jurídico, los contratos se pueden modificar con el acuerdo de estas. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles y comerciales, correspondan a su esencia y naturaleza, como se establece en los Artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993. Al efecto, el citado artículo 40, dispone: "Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)".

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
09	27	02	2023	11:17 am	12:38 pm
				09:58 pm	11:00 pm

La unidad ejecutora considera que se debe conceder la prórroga del contrato 654 de 2014 hasta el 31 de agosto de 2023, para culminar las obras faltantes ,debido a que se presentaron enfrenamientos entre los grupos al margen de la ley desde el mes de agosto de 2022; lo cual, ha impedido el normal desarrollo de todas las actividades del CVN, además se han presentado restricciones a la movilidad de los habitantes de la zona y por consiguiente al personal de obra y de interventoría, lo cual han sido informado al INVIAS, Restitución de recursos que fenecieron en 2022 por valor de $ 884.162.126, (Ochocientos ochenta y cuatro millones ciento sesenta y dos mil ciento veintiséis pesos) para asegurar los dineros en la actual vigencia fiscal. y redistribución de recursos de obra para ser incluidos en los ajustes mediante modificación de Cláusula tercera contractual.

CLAUSULA TERCERA de la minuta quedara así frente a sus respectivos rubros:

CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.- *El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($ 222.570.121.968) M/CTE, discriminados así:* ***a) Subtotal valor de las obras:*** *CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVAVOS ($160.363.870.644,95 M/CTE* ***b) valor provisión para ajustes, obras complementarias y/o adicionales:*** *VEINTIUN MIL QUINIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS CON OCHENTRA Y TRES CENTAVOS ($21.514.948.126,83) M/CTE* ***c) impuesto al valor agregado IVA de las obras y ajustes:*** *MIL DOSCIENTOS QUINCE MIL MILLONES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS ($1.215.001.143,22) M/CTE* ***d) Valor básico estudios y diseños:*** *OCHOCIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS ($806.000.000) M/CTE* ***e) impuesto al valor agregado IVA de los estudios y diseños:*** *CIENTO VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($128.960.000) M/CTE* ***f) valor básico gestión social y predial incluido IVA:*** *VEINTIUN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS ($21.177.938.460) M/CTE* ***g) valor básico gestión ambiental incluido IVA:*** *DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($ 17.363.403.593) M/CTE.*

El contratista solicita dejar las salvedades establecidas en la comunicación No. CVN-0115-23, establece los siguiente: *"pidiendo amablemente que en esa prórroga y sus documentos de legalización y formalización se incluyan aquellas comunicaciones anteriores que contienen nuestras salvedades sobre sobrecostos causados con antelación a esta prórroga y que cumplen con los Principio de Buena fe y Oportunidad (Comunicados CVN- 0903-22, CVN-1344-22 y CVN-1353-22, entre otros, y los cuales fueron agregados como salvedades para las prórrogas 12 y 13)."*

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
09	27	02	2023	11:17 am	12:38 pm
				09:58 pm	11:00 pm

		Las cuales ya fueron respondidas por la Interventoría y el INVIAS, mediante comunicaciones, interventoría - CVN2-1595- 1009-22 y CVN-2-1595- 0490 e INVIAS, SMC-GGP1 60780 y SMC- GGP148525.
GESTOR DE PROYECTO		ING. HUMBERTO ECHAVARRIA ROJAS
SUPERVISOR DEL CONTRATO		ING. PATRICIO LIMA ZARAMA
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		Será responsabilidad de la Unidad Ejecutora verificar el cumplimiento de todos los requisitos presupuestales requeridos para legalizar el trámite solicitado respecto de la restitución parcial de recursos y específicamente lo necesario para evitar incurrir en la configuración de hechos cumplidos**.**
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2023 Y MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y RESTITUCIÓN PARCIAL DE RECURSOS QUE FENECIERON EN 2022 POR VALOR DE $ 884.162.126, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	
CASO 4 **GRUPO GERENCIA DE GRANDES PROYECTOS 1**		
OBRA ____ **INTERVENTORÍA X** **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO _____**		
SOLICITUD		**ADICIÓN___X___ PRÓRROGA X__ MODIFICACIÓN___**
CONTRATO		**1595-2014**
OBJETO		INTERVENTORÍA PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO: ESPRIELLA - RIO MATAJE EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.
CONTRATISTA		CONSORCIO VIAL NARIÑO
1. VALOR INICIAL **2. ADICIÓN 1** **3. ADICIÓN 2** **4. VALOR ACTUAL** **5. PLAZO INICIAL** **6. PRORROGA 1** **7. PRORROGA 2** **8. PLAZO ACTUAL** **9. SUSPENSIONES** **10. MODIFICACIONES**		VALOR INICIAL (1) DEL CONTRATO: $ 9.721.462.068 PLAZO INICIAL (2): HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 ORDEN DE INICIO (3): 4/12/2014 MODIFICACION 1 (4): FECHA DE SUSCRIPCIÓN 13/12/16 MODIFICACION 2 (5): FECHA DE SUSCRIPCIÓN 13/11/18 MODIFICACION 3 (6): FECHA DE SUSCRIPCIÓN 02/03/21 PRORROGA 1 (7): HASTA 31/05/2017 PRORROGA 2 (8) HASTA 31/12/2017 PRORROGA 3 (9) HASTA 30/06/2018 PRORROGA 4 (10)HASTA 9/07/2018 PRORROGA 5 (11) HASTA 31/12/2018 PRORROGA 6 (12) HASTA 30/06/2019 PRORROGA 7 (13) HASTA 31/12/2019

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
09	27	02	2023	11:17 am	12:38 pm
				09:58 pm	11:00 pm

		PRORROGA 8 (14) HASTA 30/06/2020 PRORROGA 9 (15) HASTA 31/12/2020 PRORROGA 10 (16) HASTA 30/09/2021 PRORROGA 11 (17) HASTA 31/12/2021 PRORROGA 12 (18) HASTA 28/02/2022 PRORROGA 13 (19)HASTA 30/06/2022 PRORROGA 14 (20) HASTA 30/09/2022 SUSPENSIÓN 1 (21): DESDE 24/04/2020 HASTA 26/04/2020 SUSPENSIÓN 2 (22): DESDE 14/05/2021 HASTA 23/06/2020 SUSPENSIÓN 3 (23): DESDE 15/12/2022 HASTA 24/01/2023 SUSPENSIÓN 4 (24): DESDE 07/02/2023 HASTA 23/02/2023 ADICIÓN 1 (25): $340.000.000 ADICIÓN 2 (26): $720.000.000 ADICIÓN 3 (27): $ 1.191.333.990,00 ADICIÓN 4 (28): $ 3.000.000.000,00 ADICIÓN 5 (29): $ 262.380.457,00 ADICIÓN 6 (30): $ 2.000.000.000,00 ADICIÓN 7 (31): $ 863.335.802,00 ADICION 8 (32): $ 858.306.287 ADICIÒN 9 (33): $135.000.000 SUSPENSIÒN 3 (34): DESDE 15/12/2022 HASTA 24/1/2023 VALOR ACTUAL (35): $ 19.091.818.604 PLAZO ACTUAL (36): HASTA EL 1 DE MARZO DE 2023
AVANCE FISICO / FINANCIERO A LA FECHA DEL COMITÉ	**PROGRAMADO %**	**99,65 %** Avance Financiero
	EJECUTADO %	**99,65 %** Avance Financiero
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		**$1.200.000.000**
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		**HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2023**

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
09	27	02	2023	11:17 am	12:38 pm
				09:58 pm	11:00 pm

CONCEPTO DEL GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO	Recibida la solicitud de la interventoría mediante comunicación No. CVN-2-1595- 0054 - 23 del 09 de febrero de 2023 donde se solicita por parte de la interventoría prorrogar el contrato 1595 de 2014 hasta el 31 de agosto de 2023 y adición de $ 1.200.000.000 con el fin de continuar haciendo seguimiento al contrato No.654 de 2014 el cual se prorrogará hasta esa fecha. Por lo cual se evidencia la necesidad de prorrogar el contrato de Interventoría 1595-2014 hasta por el mismo plazo del contrato de obra, es decir 31 de agosto de 2023 y la adición del contrato por un valor de $ 1.200.000.000 para el seguimiento de la gestión técnica, social, ambiental y predial, esto atendiendo, lo indicado en el artículo 85 de la ley 1474 de 2011, que especifica "ARTÍCULO 85. CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. (...)
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	Atendiendo a lo recomendado por el Supervisor del contrato de interventoría y a lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, que indica: ***"ARTÍCULO 83.*** Supervisión e interventoría contractual. *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda* *La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.* *La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión de este lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.* *Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. (…)* Debido a que se debe prorrogar el contrato de obra 654 de 2014 hasta el 31 de agosto de 2023, y por la naturaleza del mismo se debe continuar el seguimiento especializado técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico, se debe continuar con la interventoría en los términos del artículo 85 de la misma ley 1474 de 2011 por el mismo término del contrato de obra. Es decir, hasta el 31 de agosto de 2023. Y se debe adicionar en $1.200.000.000 para poder realizar el seguimiento al contratista para el cumplimiento

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
09	27	02	2023	11:17 am	12:38 pm
				09:58 pm	11:00 pm

		de las compensaciones ambientales y sociales, principalmente en la construcción de las dos escuelas Candelilla y Sonadora Por las razones antes expuestas, se considera procedente prorrogar el contrato No. 1595 de 2014 hasta el 31 de agosto de 2023 y adicionarlo en valor por $1.200.000.000, así: Básico: $1.008`403.361 IVA: $ 191`596.638,6 TOTAL: $ 1.200`000.000
GESTOR DE PROYECTO		ING.HUMBERTO ECHAVARRIA ROJAS
SUPERVISOR DEL CONTRATO		ING. PATRICIO LIMA ZARAMA
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		***SE RECOMIENDA REVISAR EL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO DE CONFORIMIDAD CON LA MODIFICACIÓN DE COSTOS Y PLAN DE CARGAS.***
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2023 Y ADICIÓN EN RECURSOS POR VALOR DE $1.200.000.000, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 5 **SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES** **GRUPO GERENCIA DE GRANDES PROYECTOS DE GESTIÓN VIAL**	
OBRA __X__ INTERVENTORÍA__ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO _____OTRO__	
SOLICITUD	**ADICIÓN___X__ PRÓRROGA X MODIFICACIÓN X**
CONTRATO	**1728-2020**
OBJETO	MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA CÚCUTA – SARDINATA –OCAÑA - AGUACLARA, INCLUYE EL NUEVO PUENTE SOBRE EL RÍO ZULIA, EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES". MÓDULO 3.
CONTRATISTA	CONSORCIO BOYACÁ CONCLUIR HB-TCU NIT: 901.441.614-2

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
09	27	02	2023	11:17 am	12:38 pm
				09:58 pm	11:00 pm

1. VALOR INICIAL **2. ADICIÓN 1** **3. ADICIÓN 2** **4. VALOR ACTUAL** **5. PLAZO INICIAL** **6. PRORROGA 1** **7. PRORROGA 2** **8. PLAZO ACTUAL** **9. SUSPENSIONES** **10. MODIFICACIONES**		(VALOR INICIAL) $27.856.192.209,oo (ADICION No. 1) $5.364.683.790,oo (VALOR ACTUAL) $33.220.875.999,oo (PLAZO INICIAL) 31 DE AGOSTO DE 2022 (FECHA DE INICIO) 01 DE MARZO DE 2021 (PRÓRROGA No. 1) HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 (PRORROGA No. 2) HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2023 (PLAZO ACTUAL) 28 DE FEBRERO DE 2023 (NO APLICA)
AVANCE FISICO / FINANCIERO A LA FECHA DEL COMITÉ	**PROGRAMADO %**	86,2% (Avance Físico) / 75,62% (Avance Financiero)
	EJECUTADO %	82,5% (Avance Físico) / 75,62% (Avance Financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		Modificar la CLÁUSULA SÉPTIMA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL en el sentido de incluir un nuevo rubro PROVISIÓN MANEJO DE TRÁFICO RESTRICCIÓN VIAL PUENTE MARIANO OSPINA PEREZ, por valor de $55.386.872,64, quedando la CLÁUSULA SÉPTIMA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL de la siguiente manera: CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. – El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de TREINTA Y CINCO MIL VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($35.020.875.999) MONEDA CORRIENTE, discriminada así: a) Subtotal obras: TREINTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($30.361.224.941,94) MONEDA CORRIENTE, b) Provisión para ajustes, obras complementarias y/o adicionales: DOS MIL VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($2.029.206.452) MONEDA CORRIENTE, c) Provisión para jornadas de trabajo 24 horas diarias 7 días de la semana: CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000) MONEDA CORRIENTE, d) Valor IVA (Obra) (19% sobre utilidad obra): DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS CON CATORCE CENTAVOS ($237.028.152,14) MONEDA CORRIENTE, e) Valor básico de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial: CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) MONEDA CORRIENTE, f) IVA (19%) de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial: DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($19.000.000) MONEDA CORRIENTE, g) Gestión social, predial y ambiental (incluye PAGA e IVA 19%): MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($1.950.029.580,28) MONEDA CORRIENTE, h) Valor provisión para implementación del protocolo de bioseguridad por COVID-19 (incluye IVA): DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($224.000.000) MONEDA

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
09	27	02	2023	11:17 am	12:38 pm
				09:58 pm	11:00 pm

	CORRIENTE y i) Provisión manejo de tráfico restricción vial puente Mariano Ospina Pérez: CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($55.386.872,64) MONEDA CORRIENTE.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA	**$1.800.000.000**
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	**HASTA EL 14 DE ABRIL DE 2023**
CONCEPTO DEL GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO	Considerando que el proyecto de la referencia se encuentra en etapa de construcción de las obras correspondientes al nuevo puente Mariano Ospina Pérez, se requiere finalizar los trámites de adquisición predial y los programas de inversión ambiental y social. Adicionalmente, se requiere terminar el mantenimiento del corredor vial en determinados puntos críticos entre los PR37+000 al PR118+000 que por la temporada de lluvias de final del año anterior se han visto afectados y requieren de intervención. Así mismo se requiere modificar el contrato e incluir un rubro que se dedique única y exclusivamente para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de la obra, durante la realización de los trabajos. Por lo anterior se requiere modificar la CLÁUSULA SÉPTIMA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL en el sentido de incluir un nuevo rubro PROVISIÓN MANEJO DE TRÁFICO RESTRICCIÓN VIAL PUENTE MARIANO OSPINA PEREZ, por valor de $55.386.872,64, quedando la CLÁUSULA SÉPTIMA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL de la siguiente manera: CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. – El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de TREINTA Y CINCO MIL VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($35.020.875.999) MONEDA CORRIENTE, discriminada así: a) Subtotal obras: TREINTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($30.361.224.941,94) MONEDA CORRIENTE, b) Provisión para ajustes, obras complementarias y/o adicionales: DOS MIL VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($2.029.206.452) MONEDA CORRIENTE, c) Provisión para jornadas de trabajo 24 horas diarias 7 días de la semana: CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000) MONEDA CORRIENTE, d) Valor IVA (Obra) (19% sobre utilidad obra): DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS CON CATORCE CENTAVOS ($237.028.152,14) MONEDA CORRIENTE, e) Valor básico de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial: CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) MONEDA CORRIENTE, f) IVA (19%) de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial: DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($19.000.000) MONEDA CORRIENTE, g) Gestión social, predial y ambiental (incluye PAGA e IVA 19%): MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS CON VEINTIOCHO

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
09	27	02	2023	11:17 am	12:38 pm
				09:58 pm	11:00 pm

	CENTAVOS ($1.950.029.580,28) MONEDA CORRIENTE, h) Valor provisión para implementación del protocolo de bioseguridad por COVID-19 (incluye IVA): DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($224.000.000) MONEDA CORRIENTE y i) Provisión manejo de tráfico restricción vial puente Mariano Ospina Pérez: CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($55.386.872,64) MONEDA CORRIENTE. Lo anterior soportado en el concepto de la Interventoría, consorcio Supervisión Norte, en donde se indica: *"(…) Adicionalmente, el manejo de tráfico y acciones adicionales por restricciones en el puente Mariano Ospina Pérez, no forman parte del objeto ni alcance inicial del Contrato de Obra Pública, por cuanto no se contempló intervención en dicha infraestructura.* *En este orden de ideas, a efectos de poder dar la atención debida respecto del tránsito sobre un puente que presenta deterioro por cuanto data del año 1950, con un ancho útil de 5,5 m, y que por el alto flujo vehicular en donde el de transporte de carga inclusive, genera en momentos distintos del día congestión al paso del puente, especialmente cuando coinciden en ambos sentidos este tipo de vehículos, se considera oportuno a efectos de propender por la continuidad en la transitabilidad, sino la debida seguridad de los transeúntes y usuarios del corredor, modificar el contrato a efectos de incorporar al Contrato de Obra Pública la ejecución de la obligación plasmada en la Resolución No. 02083 del 17 de junio de 2022, e implementar recursos para constituir un rubro que se dedicará única y exclusivamente a la implementación de lo proveído por el INVIAS en el acto administrativo, de lo cual se prevé el control del tráfico diariamente durante las 24 horas del día, colocación de vallas, señales y controladores, con tres turnos de 8 horas cada y dos auxiliares por extremo, con un costo de $55.386.872,64 (…)"* Por lo anterior, para la terminación del puente se requiere un de una adición por $1.800.000.000,00, modificar la CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL y una prórroga hasta el 14 de abril de 2023 con el fin de finalizar las actividades objeto del Contrato No. 1728 de 2020.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	Teniendo en cuenta que se presenta la necesidad de terminar la construcción del nuevo puente Mariano Ospina Pérez, resulta necesario conceder una adición de $1.800.000.000, una prórroga para la finalización de dichas obras y modificar el contrato para incluir un rubro que se destine para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de la obra, durante la realización de los trabajos. En este sentido, la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales - Grupo Gerencia de Grandes Proyectos de Gestión Vial recomienda aprobar la solicitud de prórroga hasta el 28 de febrero de 2023 del Contrato 1728 de 2020.
GESTOR DE PROYECTO	CARLOS ENRIQUE FAJARDO AREVALO. DEO 16236 (07/02/2023)
SUPERVISOR DEL CONTRATO	LEONEL VALERO ESCALANTE. RESOLUCIÓN No. 1893 (13/07/2021)
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO	

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
09	27	02	2023	11:17 am	12:38 pm
				09:58 pm	11:00 pm

APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL 14 DE ABRIL DE 2023, ADICIÓN EN RECURSOS POR VALOR DE $1.800.000.000 Y MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 6 **SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES** **GRUPO GERENCIA DE GRANDES PROYECTOS DE GESTIÓN VIAL**		
OBRA ____ INTERVENTORÍA X CONVENIO INTERADMINISTRATIVO _____OTRO__		
SOLICITUD		**ADICIÓN__X__ PRÓRROGA X MODIFICACIÓN__**
CONTRATO		**1793-2020**
OBJETO		INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y MANTENIMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA CUCUTA SARDINATA-OCAÑA AGUACLARA, INCLUYE EL NUEVO PUENTE SOBRE EL RIO ZULIA, EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES"
CONTRATISTA		CONSORCIO SUPERVISOR NORTE NIT: 901.441.334-5
1. VALOR INICIAL **2. ADICIÓN 1** **3. ADICIÓN 2** **4. VALOR ACTUAL** **5. PLAZO INICIAL** **6. PRORROGA 1** **7. PRORROGA 2** **8. PLAZO ACTUAL** **9. SUSPENSIONES** **10. MODIFICACIONES**		(VALOR INICIAL) $3.319.998.338,oo (VALOR ACTUAL) $3.319.998.338,oo (PLAZO INICIAL) 31 DE AGOSTO DE 2022 (FECHA DE INICIO) 01 DE MARZO DE 2021 (PRÓRROGA No. 1) HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 (PRORROGA No. 2) HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2023 (PLAZO ACTUAL) 28 DE FEBRERO DE 2023 MODIFICACIÓN No. 1: CUENTA BANCARIA, MODIFICACIÓN No. 2: CLAUSULA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y MODIFICACIÓN No. 3: CLAUSULA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.
AVANCE FISICO / FINANCIERO A LA FECHA DEL COMITÉ	**PROGRAMADO %**	88,05% (Avance Financiero)
	EJECUTADO %	88,05% (Avance Financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		**NO APLICA**
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		**$200.000.000**
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		**HASTA EL 14 DE ABRIL DE 2023**

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
09	27	02	2023	11:17 am	12:38 pm
				09:58 pm	11:00 pm

CONCEPTO DEL GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Con base en las razones expuestas por la Interventoría y aprobada por el Supervisor del Contrato de Interventoría y la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales - Grupo Gerencia de Grandes Proyectos de Gestión Vial recomienda aprobar la solicitud de adición de $200.000.000 y prórroga hasta el 14 de abril de 2023 del Contrato 1793 de 2020.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Teniendo en cuenta que la interventoría aprobó la solicitud de prórroga hasta el 14 de abril de 2023 del Contrato de Obra No. 1728 de 2020, con el objeto de continuar con las labores de supervisión al citado contrato, resulta procedente otorgar la adición de $200.000.000 y prorrogar el contrato de Interventoría, hasta el 14 de abril de 2023.
GESTOR DE PROYECTO		CARLOS ENRIQUE FAJARDO AREVALO. DEO 16236 (07/02/2023)
SUPERVISOR DEL CONTRATO		LEONEL VALERO ESCALANTE. RESOLUCIÓN No. 1893 (13/07/2021)
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL 14 DE ABRIL DE 2023 Y ADICIÓN EN RECURSOS POR VALOR DE $200.000.000, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 7 **DIRECCIÓN TÉCNICA Y DE ESTRUCTURACIÓN**	
OBRA ____ INTERVENTORÍA_ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO _____OTRO_X_	
SOLICITUD	**ADICIÓN___ PRÓRROGA__ MODIFICACIÓN X**
CONTRATO	**1809-2020**
OBJETO	DESARROLLAR EL PROYECTO VÍAS INTELIGENTES ITS – VIITS COMO UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA DE MONITOREO SOBRE EL ORDEN PÚBLICO, EL TRANSPORTE, TRÁNSITO E INFRAESTRUCTURA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL SOBRE ALGUNOS TRAMOS DE LAS CARRETERAS NACIONALES DE PRIMER ORDEN, QUE INCLUYE DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN, CONECTIVIDAD, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LOS PUNTOS DE MONITOREO.
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL ITS SEGURITECH
1. VALOR INICIAL **2. ADICIÓN 1** **3. ADICIÓN 2** **4. VALOR ACTUAL** **5. PLAZO INICIAL** **6. PRORROGA 1** **7. PRORROGA 2**	FECHA DE INICIO: 29 DE ENERO DE 2021 VALOR INICIAL: $ 55.855’344.923 ADICION No. 1: $1.332.718.041 ADICION No. 2: $5.740.000.000 ADICION No. 3: $3.798.716.974 ADICIÓN No. 4: $2.186’130.521

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
09	27	02	2023	11:17 am	12:38 pm
				09:58 pm	11:00 pm

8. PLAZO ACTUAL **9. SUSPENSIONES** **10. MODIFICACIONES**		VALOR ACTUAL: $ 68.912.910.459 PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE JULIO 2022 PLAZO ACTUAL: HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2023 SUSPENSION PARCIAL ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN II: DEL 11/03/2022 AL 11/04/2022 MODIFICACIONES: 1. 01/02/2021 2. 09/03/2021 3. 17/12/2021 4. 17/05/2022 5. 31/05/2022 6. 30/07/2022 7. 12/08/2022 8. 31/10/2022 9. 26/12/20222 7. Prorroga No. 1 Del 01/08/2022 al 15/08/2022 8. Prorroga No. 2 Del 16/08/2022 al 31/10/2022 9. Prorroga No. 3 Del 01/11/2022 al 31/12/2022 10. Prorroga No. 4 Del 01/01/2023 al 28/02/2023
AVANCE FISICO / FINANCIERO A LA FECHA DEL COMITÉ	**PROGRAMADO %**	Avance Fisico: 99.99% del proyecto Financiero avance programado del 90.91%
	EJECUTADO %	Avance Fisico: 99.99%% Financiero avance ejecutado del 85%
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		En virtud de lo señalado en el Acta de Comité de Contratación No. 8 del 22 de febrero de 2023, en la cual se aprobó la adición y prórroga del contrato 1809 de 2020 y en la cual se solicitó incluir en la novedad del contrato las modificaciones correspondientes que permitieran garantizar la operación, soporte y mantenimiento de la solución VIITS, la Unión Temporal ITS Seguritech, presentó solicitud de modificación mediante alcance radicado a través de oficio SGT-ITS-4427-23 del 23 de febrero de 2023 a la comunicación No. SGT-ITS-4413-23 del 17 de febrero de 2023 de la siguiente manera: 1. Incluir en el parágrafo de la cláusula primera (Prorroga), que en el plazo de la prórroga deberá garantizarse los requerimientos técnicos exigidos en el Anexo técnico respecto de las condiciones del servicio de telecomunicaciones y los relacionados en la propuesta presentada por el contratista a través de los oficios SGT-ITS-4427-23 del 23 y SGT-ITS-4413-23 del 17 de febrero de 2023. 2. Mantener los perfiles mínimos de la operación estable, establecidos en la prórroga No. 2 y modificación No. 7. 3. Modificar el Parágrafo de la Cláusula Octava, modificado mediante modificación no. 2 PLAZO, ETAPA 4 OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO del Contrato 1809 de 2020, en el sentido de identificar las fechas de inicio y terminación de la misma. Modificar el numeral 4.4 del anexo técnico en el sentido de indicar que la etapa de operación y mantenimiento se extenderá hasta el 30 de junio de 2023 y en consecuencia el titulo ETAPA 4. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO del parágrafo de la cláusula octava plazo en el mismo sentido.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
09	27	02	2023	11:17 am	12:38 pm
				09:58 pm	11:00 pm

VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N/A
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		N/A
CONCEPTO DEL GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Atendiendo los lineamientos del Comité de Contratación y de acuerdo con comunicación escrita No. SGT-ITS-4413-23 del 17 de febrero de 2023 y a través de alcance mediante oficio SGT-ITS-4427-23 del 23 de febrero de 2023, la Unión Temporal ITS Seguritech, presentó solicitud de modificación del Contrato 1809 de 2020 en lo correspondiente al Parágrafo de la Cláusula Octava, frente a la ETAPA 4 OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, en el sentido de identificar las fechas de inicio y terminación de la misma; de igual manera, modificar el numeral 4.4 del anexo técnico indicando que la etapa de operación y mantenimiento se extenderá hasta el 30 de junio de 2023, de igual manera, mantener los perfiles mínimos de la operación estable, establecidos en la prórroga No. 2 y modificación No. 7, lo anterior, con el fin de garantizar operación, soporte y mantenimiento de la solución VIITS. Adicional a ello, la interventoría manifiesta su aval técnico a la propuesta radicada por el Contratista, toda vez que la misma se encuentra alineada a los requerimientos del proyecto, los cuales consisten en la modificación y ampliación del contrato para garantizar la operación, soporte y mantenimiento del Proyecto VIITS durante los meses de marzo a junio de 2023.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Tomando en cuenta que en este momento la Dirección Técnica y de Estructuración, se encuentra realizando el proceso de factibilidad que permita viabilizar la estrategia de contratación que garantice en una fase posterior al contrato 1809 del 2020, la correcta operación del Proyecto Vías Inteligentes ITS – VIITS, se considera viable la aprobación de la modificación contractual presentada ya que se garantizaran los servicios asociados al proyecto los cuales son estratégicos para la nación y de esta manera en los cuatro (4) meses prorrogados se podrá establecer el concepto de la estrategia más viable para la continuación de estos servicios. En virtud de lo anterior, se solicita modificar el numeral 4.4 del anexo técnico en el sentido de indicar que la etapa de operación y mantenimiento se extenderá hasta el 30 de junio de 2023 y en consecuencia el titulo ETAPA 4. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO del parágrafo de la cláusula octava plazo en el mismo sentido.
GESTOR DE PROYECTO		CINDY LORENA DÍAZ MURILLO SEGÚN OFICIO DTE-4512 DEL 31 DE ENERO DE 2023
SUPERVISOR DEL CONTRATO		RAMÓN LOBO ARIAS RESOLUCIÓN 4774 de 9 de diciembre de 2022
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	
	NO	***SE RETIRA EL CASO POR SOLICITUD DE LA UNIDAD EJECUTORA.***
CASO 8 SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES.		

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
09	27	02	2023	11:17 am	12:38 pm
				09:58 pm	11:00 pm

OBRA ____ INTERVENTORÍA X_ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO _____OTRO__		
SOLICITUD		**ADICIÓN___ PRÓRROGA X MODIFICACIÓN_**
CONTRATO		**1621-2021**
OBJETO		INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – GRUPO III.
CONTRATISTA		CONSORCIO HGR/INCON
1. VALOR INICIAL **2. ADICIÓN 1** **3. ADICIÓN 2** **4. VALOR ACTUAL** **5. PLAZO INICIAL** **6. PRORROGA 1** **7. PRORROGA 2** **8. PLAZO ACTUAL** **9. SUSPENSIONES** **10. MODIFICACIONES**		VALOR INICIAL: $432.195.074,00 ADICION 1: $120.000.000,00 VALOR ACTUAL: $552.195.074,00 INICIO: 06 DE DICIEMBRE DE 2021 PLAZO INCIAL: HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2021 PRORROGA 1: HASTA 30 DE ABRIL DE 2022 PRORROGA 2: HASTA 31 DE JULIO DE 2022 PRORROGA 3: HASTA 31 DE OCTUBRE DE 2022 PRORROGA 4: HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2022 PRORROGA 5: HASTA 28 DE FEBRERO DE 2023 PLAZO ACTUAL: HASTA 28 DE FEBRERO DE 2023
AVANCE FISICO / FINANCIERO A LA FECHA DEL COMITÉ	**PROGRAMADO %**	93% (Avance financiero)
	EJECUTADO %	83% (Avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N/A
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N/A
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		**HASTA EL 30 DE ABRIL DEL 2023**
CONCEPTO DEL GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		El Gestor del Proyecto y el Supervisor del contrato de interventoría 1621 de 2021 consideran viable la prórroga hasta 30 de abril de 2023, sin valor adicional de acuerdo a la solicitud realizada por el Interventor a través de oficio No. CTO-1621-16-02-160223 de fecha 16 de febrero de 2023, dado que el tiempo previsto resulta insuficiente para la ejecución de los contratos de obra derivados de los convenios 2182 de 2020 suscrito con el Municipio de Tarqui, como del acompañamiento de su etapa post contractual de los convenios 1731-2020 Timana, 1892-2020 Pitalito, 2177-2020 Oporapa y 2178-2020 Palestina y sus contratos derivados. El Municipio de Tarqui solicito a través de oficio del 16 de febrero de 2023, se prorrogue la interventoría 1621de 2021 hasta 30/04/2023, para que continúe realizando seguimientos a su contrato derivados de obra hasta esa fecha. Los contratos de obra derivados, a los que la interventoría ejercerá el seguimiento y control en el plazo solicitado, se relacionan a continuación:

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
09	27	02	2023	11:17 am	12:38 pm
				09:58 pm	11:00 pm

	1. Municipio de Timana Convenio No.: 1731 de 2020 Contrato de Obra: LP 03 de 2021 Plazo: Hasta 31/12/2022 Inicio: 30/12/2021 Estado: Terminado Corredor Vial: CASCO URBANO- VEREDA SAN MARCOS-VEREDA TOBO Obras previstas: : Demolición de 7 alcantarillas y reconstrucción de 5 alcantarillas, Construcción de 3 alcantarillas nuevas, Construcción de 1 muro alcantarilla L=15m*h=2,5m,Construcción de 1 box culvert de sección 1x1,Construccion de 3 muros L=15m*h=4m; L=10m*h=2,5m; L=10m*h=4m, Construcción de pavimento en concreto reforzado con geo celdas L=115m, Construcción filtro L=295m, Construcción de disipador L=5 m, Construcción de canal lateral L=102m, Limpieza de alcantarillas, Caracterización vial del corredor L= 9,23 Km Ejecución: 100% No Requiere Prorroga 2. Municipio de Pitalito Convenio No.: 1892 de 2020 Contrato de Obra: 285 de 2021 Plazo: Hasta 31/07/2022 Inicio: 11/05/2022 Estado: En Ejecución Corredor Vial: BAJO SOLARTE - TABACAL - BETANIA - LUCITANIA - SAN MARTIN - SANTA ROSA Obras previstas: Construcción de 2 alcantarillas y descole de 1 alcantarilla, Construcción de 5 alcantarillas; 1 muro de alcantarilla L=2.5m*h=2.5m y 1 muro de alcantarilla L=10m*2.5m, Construcción de 1 descole + 1 tubo, Demolición de 1 box culvert de 1x1, Construcción de 1 box culvert de 2x1 y 1 de 1x2,Construccion de cuneta fundida in situ L= 30 m, Construcción de disipador L=30 m, Limpieza de alcantarillas 28 unidades, Caracterización vial del corredor, L=13.6 km, Construcción de placa huella L=114m, Construcción de pavimento en concreto reforzado con Geo celda L=140 m, Afirmado en sitios críticos, L aprox 1.41 km, Construcción de 1 muro en gaviones 8m 3. Ejecución: 87,2% No Requiere Prorroga 3. Municipio de Operaba Convenio No.: 2177 de 2020 Contrato de Obra: 240 de 2021 Plazo: Hasta 31/12/2022 Inicio: 07/12/2021 Estado: Terminado Corredor Vial: OPORAPA-CAPARROSA-ALTO CAPARROSA- LA ESMERALDA- EL CERRO- SAN MARTIN-CORINTO

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
09	27	02	2023	11:17 am	12:38 pm
				09:58 pm	11:00 pm

	Obras previstas: Demolición y reposición de 4 alcantarillas, Reposición de 5 alcantarillas construcción de 2 box culvert 2x1, Construcción de 122 m de placa huella, construcción de 120 m de pavimento reforzado con geo celdas, muro de contención de 8x3m; muro de contención de 16x3m; muro de contención de 8x5m Ejecución: 89,20%, No Requiere Prorroga 4. Municipio de Palestina Convenio No.: 2178 de 2020 Contrato de Obra: 001 de 2021 Plazo: Hasta 31/12/2022 Inicio: 30/12/2021 Estado: Terminado Corredor Vial: CORREDOR VIAL SANTA BÁRBARA, GALILEA, BUENOS AIRES, MESOPOTAMIA, EL RECREO, LA REFORMA, EL QUEBRADON, CORINTO Y PRIMAVERA. Obras previstas: Demolición de 2 alcantarillas y construcción 2 box culvert 1x1, Construcción de 3 muros de contención L=10m*h=2,5m ; L=11m*h=3,5m ; L=23m*h=4m, Construcción de disipador L=40m, Construcción de Pavimento en concreto reforzado con geo celdas L=132m, Afirmado en sitios críticos, L aprox. = 640m, Limpieza de 30 alcantarillas y Caracterización vial del corredor L= 23,60 Km Ejecución: 100% No Requiere Prorroga 5. Municipio de Tarqui Convenio No.: 2182 de 2020 Contrato de Obra: 002 de 2022 Plazo: Hasta 28/02/2023 Inicio: 11/03/2022 Estado: En ejecución Corredor Vial: VIA TERCIARIA VEREDA LAS CEIBAS - CP DE MAITO MUNICIPIO DE TARQUI - HUILA Obras previstas: construcción puente quebrada Urayaco, 7 alcantarillas, 4 box culvert, 4 muros, 100ml de filtro. Ejecución: 57,2% Solicito Prorroga Hasta 30/04/2023
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	La Subdirección de Vías Regionales considera viable la prórrogar hasta 30/04/2023, sin adicion presupuestal al contrato de interventoría No. 1621 de 2021, para que la Interventoria en cumplimiento de su objeto contractual realice el seguimiento a las obras derivadas de los convenios 2182 de 2020 suscrito con el Municipio de Tarqui, como del acompañamiento de su etapa postcontractual de los convenios 1731-2020 Timana, 1892-2020 Pitalito, 2177-2020 Oporapa y 2178-2020 Palestina.
GESTOR DE PROYECTO	OSCAR ALFONSO TRIANA ROJAS - SVR
SUPERVISOR DEL CONTRATO	WILDER ORLEY SALAZAR CUELLAR – DT HUILA

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
09	27	02	2023	11:17 am	12:38 pm
				09:58 pm	11:00 pm

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	SI	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2023, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

No	NUEVAS TAREAS	RESPONSABLE	FECHA DE CUMPLIMIENTO
1.	N.A.	N.A.	N.A.

OBSERVACIONES GENERALES AL ACTA:

1. De acuerdo con el Artículo Segundo de la Resolución No. 3293 de fecha 27 de octubre de 2021, el Comité de Contratación del Instituto Nacional de Vías estará integrado por los titulares de los cargos y por las personas que indican a continuación, y cuya asistencia será indelegable:

   - Director Jurídico, integrante permanente con voz y voto.
   - Director de Ejecución y Operación, integrante permanente con voz y voto.
   - Director Técnico y de Estructuración, integrante permanente con voz y voto.
   - Titular de la Unidad Ejecutora, donde radica la iniciativa de adición, modificación y/o prórroga del contrato o convenio, con voz y voto.
   - Secretario General, integrante permanente con voz y voto.
   - Jefe de Oficina de Control Interno, integrante permanente con voz y sin voto.
   - Subdirector de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, integrante permanente con voz y sin voto.

   Así mismo, será la Dirección Jurídica, quien presida el Comité de Contratación dirigiendo y moderando las sesiones. Por su parte la Secretaría Técnica del Comité, estará a cargo del titular de la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos quien citará a las sesiones del Comité y levantará el acta correspondiente de cada sesión, en la cual constará la decisión adoptada y deberá ser suscrita por el presidente y secretario. El original del acta reposará en los archivos de la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos.

2. Se entenderán aprobados los casos que cuenten con el voto favorable del titular de la Unidad Ejecutora y dos (2) votos más de los miembros permanentes; uno de estos votos deberá ser el del superior Jerárquico de la Unidad Ejecutora que presento la iniciativa de adición, modificación y/o prórroga del contrato o convenio.

3. Se requieren las modificaciones, prórrogas y adiciones de los contratos y/o convenios para cumplir con las metas físicas, comprometiéndose las Unidades Ejecutoras, los Gestores Técnicos de Proyecto, Supervisores de los Contratos de Interventoría, en conjunto con la firma Interventora y Contratista de Obra a la revisión y de ser necesario al ajuste de insumos y componentes de los costos con los que se adelanta la obra y/o la interventoría, garantizando con ello el cumplimiento de los fines estatales.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
09	27	02	2023	11:17 am	12:38 pm
				09:58 pm	11:00 pm

4. Se deja constancia que las aprobaciones impartidas por este Comité de Contratación No. 09 de 2023, se hacen con base en la información, justificación y documentación aportadas por los solicitantes.

5. Se deja constancia que los documentos soporte presentados a este comité por los Gestores, Supervisores, Coordinadores y/o subdirectores corresponden a la justificación presentada en el documento soporte para estudio y evaluación del Comité.

6. Es responsabilidad de los Gestores de Proyecto y/o Supervisores de los Contratos finiquitar el trámite aprobado en este Comité.

7. Es responsabilidad del Gestor del Proyecto informar al Comité si existe o no trámite sancionatorio, si existe, lo aprobado en este comité no afectará el trámite sancionatorio que se viene adelantando.

8. El trámite de adición que se apruebe en este Comité queda sujeto a la expedición de la respectiva disponibilidad presupuestal.

9. Es responsabilidad del interventor presentar a la Unidad Ejecutora la solicitud de adición y/o modificación y/o prórroga con los documentos soporte debidamente diligenciados y suscritos, con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha del vencimiento del contrato.

10. En virtud del Artículo Tercero de la Resolución No. 3293 de fecha 27 de octubre de 2021 modificada parcialmente por la resolución No. 1973 del 10 de junio de 2022, el presente comité se desarrolló de forma presencial y los casos presentados fueron aprobados a través de votación soportada en firmas de planilla adjunta, no obstante, la sesión fue suspendida a las 12:38 pm, para el análisis, estudio y verificación documental de los casos Nros. 1 y 2 de la agenda. Posteriormente, se retomó la votación para los dos casos y se recibió la validación de votos a través de correo electrónico como se cita a continuación:

- *"Respetados señores miembros del comité, En mi calidad de Director Técnico y de Estructuración, miembro permanente del Comité, y como superior jerárquico de la Subdirección de Gestión de Riesgo, me permito emitir concepto favorable a los casos presentados en Comité Extraordinario del día de hoy 27 de febrero de 2023., de acuerdo con el análisis, revisión y aprobación de la información técnica, financiera, legal y jurídica presentada por las unidades ejecutoras y demás dependencias de la entidad, en el formato de solicitud de estudio del caso, acompañados de los documentos de que trata el Manual de Interventoría y el numeral 25.2 del Manual de Contratación Vigente.*

  Es necesario indicar que en el evento de encontrarse en curso algún proceso administrativo sancionatorio por presunto incumplimiento, las prórrogas y/o modificaciones y/o adiciones presentadas y aprobadas en esta sesión, no tienen la virtualidad de sanear los mismos, así las cosas la redacción de los documentos contractuales de ninguna manera, pueda ser usada como argumento a su favor por el Contratista, quien en todo caso, ante los eventos de incumplimiento en que eventualmente se encuentre, deberá ser conminado y deberá continuarse con el proceso administrativo sancionatorio." ***Edgar Jesus Rojas Ramirez - Director Técnico y de Estructuración***

- *"En mi calidad de Directora Jurídica, miembro permanente del Comité, me permito emitir concepto favorable a los casos No. 1 y 2 los cuales estaban pendiente de votación según la agenda del Comité No. 9 extraordinario, el cual fue desarrollado de manera presencial y que fuere suspendido para su estudio, análisis y verificación documental correspondiente de acuerdo con la información técnica, financiera, legal y jurídica suministrada por*

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
09	27	02	2023	11:17 am	12:38 pm
				09:58 pm	11:00 pm

la Unidad ejecutora en el formato de solicitud de estudio del caso, acompañados de los documentos de que trata el Manual de Interventoría y el numeral 25.2 del Manual de Contratación Vigente.

De otra parte, y sin perjuicio de que el comité conceda las prórrogas y adición solicitada, es responsabilidad de la unidad ejecutora, cumplir con los requisitos presupuestales, requeridos para legalizar los trámites aprobados en el mismo. A su vez, es necesario indicar que se aprueba la adición solicitada, haciendo la salvedad de que la determinación de los valores de las mismas es responsabilidad y corresponden a los análisis financieros y técnicos que en detalle hayan realizado la respectiva unidad ejecutora, en conjunto ya sea con la interventoría o la supervisión del contrato.

Así mismo, se exhorta a los gestores, supervisores, interventores y jefes de cada unidad ejecutora y demás dependencias de la entidad, para que adelanten un seguimiento permanente a los programas de obra e inversión del respectivo contrato de obra e interventoría, con la finalidad de garantizar que se inviertan los recursos requeridos dentro de los plazos solicitados o previstos para tal fin; así como que su reprogramación se realice hacia el futuro y no de manera retroactiva." ***Sandra Maria Cuenca Leguizamo - Directora Jurídica***

- *"Buenas noches, Señores comité*

  Cómo Subdirector (e) que presenta el caso 1 y 2 mi voto es favorable" ***Jhonny Alexander Rodríguez Bayona – Subdirector de Gestión del Riesgo***

11. En virtud del Parágrafo Primero del Artículo Segundo de la Resolución No. 3293 de fecha 27 de octubre de 2021, las actas serán suscritas por el Presidente y Secretario del Comité, quienes solo darán fe de los votos emitidos por los miembros del mismo, las votaciones de cada uno de los miembros con voz y voto que participaron en la sesión serán anexos y harán parte integral de la presente acta.

No siendo más el objeto de la reunión, se firma la presente acta por la Presidenta y la Secretaria del Comité:

MIEMBRO DEL COMITÉ-PRESIDENTE

NOMBRE	FIRMA
SANDRA MARIA CUENCA LEGUIZAMO	Firmado digitalmente por SANDRA MARIA CUENCA LEGUIZAMO

SECRETARIO DEL COMITÉ (E)

NOMBRE	FIRMA
SARA ELVIRA BERROCAL RIVERA	SARA ELVIRA BERROCAL RIVERA Firmado digitalmente por SARA ELVIRA BERROCAL RIVERA